

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202000219

En atención a que la apoderada judicial con facultad expresa para recibir (página 47 PDF 1), solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional De Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" y en contra de Claudia Patricia Garnica Juez.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - noviembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaría
